

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 27 de Marzo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

Núm. 1195.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El día 3 de Abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde en el pueblo de Olmedo, y con asistencia del Capataz de la comarca ó guarda local, la tercera subasta de 500 cargas de piña del monte «Mohago,» bajo el nuevo tipo de doscientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego facultativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid 24 de Marzo de 1882.  
—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Núm. 2229.

JUNTA PROVINCIAL  
de Instrucción pública de  
Valladolid.

CIRCULAR.

En la Gaceta oficial del día 8 de Enero último, se publicó una Real orden en la que se manifiesta lo conveniente que es á todos los funcionarios de la administración pública el conocimiento de la legislación del ramo en que respectivamente sirven, y examinado el Anuario de primera enseñanza, Almanaque del Maestro para 1882, de que es autor D. Fermin Ladron de Cegama, en cuya obra se hallan recopiladas con claridad y método las disposiciones vigentes de primera enseñanza S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido declarar de utilidad dicha obra, así para las Corporaciones y funcionarios del ramo como para las Escuelas Normales y los Maestros de las públicas de todas clases y grados.

Esta Junta pues, en virtud de dicha Real orden y á propuesta del Señor Inspector, ha acordado en sesión de 23 de los corrientes que por medio del *Boletín oficial* se llame la atención de las Juntas locales y de los Maestros de ambos sexos de esta provincia sobre la conveniencia de que, con cargo al material de sus respectivas oficinas y escuelas, se adquiriera un ejemplar del mencionado Anuario para que tengan conocimiento exacto de la legislación vigente en la materia.

Valladolid 24 de Marzo de 1882.  
—El Gobernador Presidente, Andrés Gazquez y Doral.—El Secretario, Mariano Sainz Pardo.

### DELEGACION DE HACIENDA

EN LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Encargado el Banco de España de la recaudación del «Impuesto equivalente á los de Sal» creado por la ley de 31 de Diciembre último y debiendo procederse á su cobro en la misma forma en que se verifica el de las Contribuciones directas, se hace saber á los Señores contribuyentes por medio del *Boletín oficial* de la provincia que el día 27 del corriente dará principio en esta Capital el cobro del trimestre actual á domicilio, por los recaudadores del citado Establecimiento continuando hasta el 15 de Abril próximo.

Asimismo se hace saber á los Señores contribuyentes que los que no hubieran satisfecho sus cuotas á la presentación del recibo podrán verificarlo sin recargos hasta el día 27 de Abril próximo en la oficina de recaudación del Banco establecida en la calle de la Victoria número 14.

Valladolid 24 de Marzo de 1882.  
—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

### ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.

(Continuacion.)

ARTICULO 76.

Las pensiones de una peseta 50 céntimos y una peseta, no podrán disfrutarse por más tiempo que el

reglamentariamente designado en la Academia para obtener ascenso; y sólo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada, que durase por lo ménos un mes, no se contará aquel curso para los efectos indicados.

Las de 2 pesetas se disfrutarán hasta obtener el empleo de Alférez, ser baja en la Academia ó hallarse el interesado comprendido en el párrafo siguiente.

Los Alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pensión por notoria desaplicación y pérdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en faltas de carácter académico; por deserción ó desaparición del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo á la formación de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad. En todos casos la privación de aquel derecho será á propuesta de la Junta Facultativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas, el cual se remitirá á la aprobación del Director general.

#### ARTICULO 77.

La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.

Geometría analítica.—Nociones de mecánica racional, necesarias para el estudio de la Física.—Física.—Química inorgánica.

Segunda clase.

Geometría descriptiva.—Planos acotados.—Sombras.—Perspectiva.—Procedimientos militares.

*Tercera clase.*

Ordenanzas generales del Ejército.—Tácticas de Infantería y Caballería, hasta las instrucciones de batallón y escuadrón inclusive.—Detall y contabilidad.—Administración militar.

## Clase de dibujo.

Charlet, lineal y conocimiento de los órdenes de arquitectura.

## SEGUNDO AÑO.

*Primera clase.*

Astronomía.—Meteorología.—Geodésia.

*Segunda clase.*

Cálculos diferencial é integral.—Mecánica.

*Tercera clase.*

Topografía.—Reconocimientos militares.—Derecho internacional.

## Clase de dibujo.

De sombras y topográfico. Taquigrafía.

## TERCER AÑO.

*Primera clase.*

Geografía militar.—Nociones de mineralogía y Geología.

*Segunda clase.*

Fortificación.—Ataque y defensa de las plazas.—Minas militares.—Castrametación.—Artillería.—Puentes militares.

*Tercera clase.*

Idioma francés.

*Cuarta clase.*

Equitación.

## Clase de dibujo.

Topográfico.—Taquigrafía.

## CUARTO AÑO.

*Primera clase.*

Complemento de las tácticas de Infantería, Caballería y táctica de Artillería.—Táctica superior.—Estrategia.—Organización militar.—Ordenanza de los Cuerpos especiales.—Reglamento y servicio del Cuerpo de Estado Mayor.

*Segunda clase.*

Historia militar.

*Tercera clase.*

Equitación.

*Cuarta Clase.*

Esrigma.

## Clase de dibujo.

De paisaje.

## ARTICULO 85.

Para la suficiencia relativa de los Alumnos se emplearán calificaciones numéricas desde 7 á 0, correspondiendo 7 á Sobresaliente; 6 y 5 á Muy Bueno; 4 y 3 á Bueno; 2 y 1 á Mediano y 0 á atrasado.

Se aplicarán del modo siguiente: cada examinador pondrá la nota numérica que le merezca la papeleta ó pregunta contestada; sumadas las notas y dividida la suma por el número de preguntas, se obtendrá la nota media de cada Profesor, para obtener la censura definitiva por todos los Profesores, se sumarán las notas medias de cada examinador, y se dividirá por el número de estos. Dicha censura numérica contendrá en general cifras decimales que no han de tenerse en cuenta para la calificación nominativa que corresponda al número entero, pero que son muy ventajosa para apreciar los puestos que deben ocupar los examinandos, cuyas notastengan la misma parte entera.

El fallo de los tribunales de examen, es inapelable.

## ARTICULO 93.

Los Alumnos, al pasar al tercer año de estudios, serán promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entónces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesión de ellas.

(Se continuará.)

**OBRAS PÚBLICAS**

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE VALLADOLID.

A virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del mes corriente, publicada en la *Gaceta* de 13 del mismo; y de lo acordado con posterioridad por la Direccion general de Obras públicas; anuncio el concurso para la provision de tres plazas de Sobrestante, cuyas bases son las siguientes:

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, y acreditarán uniendo á la solicitud los oportunos documentos, su buena conducta y tener 20 años cumplidos sin pasar de 50.

Acompañarán además copia de los Títulos profesionales que posean y los documentos que acrediten servicios prestados al Estado.

Todos estos documentos deberán estar extendidos en papel del Timbre que corresponda á sus respectivas clases, segun las prescripciones de la nueva Ley de reforma de la renta del sello y timbre del Estado de 31 de Diciembre próximo pasado; y á ellos acompañará la cédula personal de empadronamientos del interesado; sin cuyos requisitos no serán admisibles las solicitudes.

Estas deberán presentarse en esta oficina antes del día 15 de Mayo próximo venidero.

El exámen que habrán de sufrir los aspirantes, tendrá lugar en el local de la Oficina de Obras públicas de esta provincia por el Tribunal que oportunamente se designará al efecto.

Dicho exámen dará principio el día veintisiete del mes de Mayo del presente año á la una de su tarde y versará sobre las materias siguientes.

Lectura y escritura al dictado.

Ligeras nociones de Aritmética, incluso el Sistema Métrico decimal.

Elementos de Geometría.

Elementos de Topografía.

Conocimiento práctico de los materiales que mas comunmente se emplean en las obras y uso de las herramientas.

Solo adquirirán derecho á ingresar en la clase de Sobrestantes aquellos de los aspirantes admitidos al concurso y aprobados en él, que demuestren mayores merecimientos y basten para cubrir el número de plazas que se expresa en el presente anuncio, sin que los demás puedan alegar derecho alguno para lo sucesivo.

Los tres aspirantes que se encuentren en el primer caso, ingresarán en la planta á medida que ocurran vacantes; y podrán entretanto ser nombrados con el carácter de temporeros si las necesidades del servicio reclamaran esta clase de nombramientos.

Valladolid 27 de Marzo de 1832.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Alau.

NUM. 2304.

*El Señor Doctor Don Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.*

Por la presente cédula se hace saber: Que dictada sentencia definitiva en la querrela criminal promo-

vida por M. Francisco Larre Tegeiro, Abogado, vecina de Valladolid contra D. N. y N. sobre injurias graves y calumnia, por querellante y querellado, se interpuso en tiempo apelacion que les fué admitida, en virtud de las providencias recaídas á sus escritos que dicen.

Providencia.—Juez Señor Veira.—Astorga diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Por presentado el anterior escrito: Se admite libremente y en ambos efectos la apelacion interpuesta por el Procurador D. José Gonzalez Valcarce de la sentencia dictada en estos autos; y remítanse los autos originales á la Sala de lo Criminal de la Audiencia del Distrito por el conducto ordinario, previa citacion y emplazamiento de las partes para que á término de diez dias acudan ante la misma á ejercitar su derecho. Lo acordó y rubrica el expresado Señor Juez, de que yo Escribano doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, José Rodriguez de Miranda. A instancia del querellado.

Providencia.—Juez Señor Veira.—Astorga diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Por presentado el anterior escrito. Se admite libremente y en ambos efectos la apelacion que interpone esta parte de la sentencia que antecede, y remítanse los autos originales, previa citacion y emplazamiento á las partes á la Sala de lo criminal, segun está mandado. Así lo acordó mandó y rubrica el expresado Señor Juez de que yo Escribano doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, José Rodriguez de Miranda.

Y como apesar de las diligencias practicadas, no se haya podido citar y emplazar al querellante D. Francisco Larre Tegeiro, ignorándose su paradero, se acordó en providencia de esta fecha expedir la presente cédula por la cual se le cita y emplaza, para que dentro del término de diez dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines oficiales* de las provincias de Leon y Valladolid, acuda ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia del Distrito, á donde se remitirán los autos originales, á ejercitar su derecho, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Veira.—P. O. de S. S.<sup>a</sup>, José Rodriguez de Miranda.

# FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

5.<sup>a</sup> DECENA DE FEBRERO DE 1882.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
25	D. Nicolás Gobernado. . . . .	Valladolid.	Cebada.	Hectólitros. 1.110'00	14'06	15.606'60

Valladolid 28 de Febrero de 1882.—El Administrador, Celestino Sanchez.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, José Gonzalez y R. Osuna.

Num. 2213.

Don Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Celestino Santos Rodriguez, para que en el término de veinte dias, se presente ante este Juzgado, á fin de hacerle saber, nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en causa que se le sigue por lesiones á Vicente Lobo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades del Reino, para que procedan á la busca y captura del Celestino Santos Rodriguez, soltero, de veinticinco años y natural de Peñafiel, de estatura regular, color moreno, barba poca, pelo negro, ojos castaños sin ninguna seña particular, y viste bombacho azul, faja negra chaleco negro con rayas azules, chaqueta de paño pardo, tapabocas de algodón, boina blanca, y alpargatas abiertas con cintas negras, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Cuellar á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Lopez.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Num. 2294.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Los padrones de territorial é industrial formados por este Ayuntamiento de los contribuyentes obligados al impuesto creado en sustitucion de la sal, correspondiente al segundo semestre de 1881 á 82, se hallan terminados y de manifiesto en esta Secretaría, por término de cinco dias, desde la publicacion del mismo anuncio en el *Boletin oficial*, para que sean examinados por los contribuyentes.

Marzales á 49 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Miguel Gomez.—El Secretario, Julian Alonso.

Con el propio objeto y por el término de siete dias invitan los Ayuntamientos de

- Ataquines.
- Hornillos.
- La Cistèrniga.
- Puras.
- Piña de Esgueva.
- Salvador de Zapardiel.
- San Miguel del Arroyo.
- Santa Eufemia.
- Valoria la Buena.
- Villalbarba.
- Villalar.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villavaquerin.
- Tordelhumos.

Con el propio objeto y por el término de ocho dias invita el Ayuntamiento de Aldeamayor.

- Castrejon.
- Fontiboyuelos.
- Fuensaldaña.
- Piñel de Arriba.
- Rioseco.

Con el propio objeto y por el término de diez dias invitan los Ayuntamientos de

- Becilla.
- Cigales.
- Olmedo.
- Olivares de Duero,

Con el propio objeto y por el término de seis dias invita el Ayuntamiento de Renedo.

Con el propio objeto y por el término de cuatro dias invitan los Ayuntamientos de Villafrades. Villavarúz de Campos.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

No habiendo concurrido ninguno de los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprenden los partidos judiciales de esta Capital, apesar de haber sido convocados por edicto publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, número 216, correspondiente al 17 del actual, para discutir y en su caso aprobar el presupuesto carcelario que ha de regir el próximo año económico de 1882 á 1883: esta Alcaldía les convoca nuevamente por este segundo y último edicto, á fin de que se

sirvan presentar á las doce de la mañana del 27 del corriente en el despacho de la misma, al propio objeto; prevenidos, que de no comparecer ó deleguen en capitular que lo verifique en su nombre, se les tendrá por conformes con el citado presupuesto y será aprobado.

Valladolid 21 de Marzo de 1882.—El Alcalde accidental, J. S. Estibal.

Num. 2210.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Teniendo que proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el segundo Semestre del año económico actual, y debiendo tomar por base la riqueza imponible, que por rústica, urbana y pecuaria resulte de las cédulas declaratorias presentadas para la rectificacion del nuevo amillaramiento, se hace indispensable que todos los contribuyentes que posean fincas en este término, tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho dias, relaciones juradas y justificadas en legal forma, de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde aquella fecha; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Rodilana 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Saturnino Garcia.—El Secretario, Roman Roda y Sastre.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 Á 1882.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 11 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALAS satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de los paseos y jardines del Campo grande. . . . .	584	40	Leoncio Polo. . . . .	Huebras.	6	6	»	36	»
			Clara Rodriguez . . . . .	Escarola para los cisnes.	»	»	»	1	»
			Lorenzo Alleu. . . . .	Una llave de bronce para una fuente.	»	»	»	33	78
			Rosalía Blanco. . . . .	Por los artículos suministrados á los obreros en la noche del dia 9 del actual que limpiaron el lago del Campo Grande.	»	»	»	»	22
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	91	60	»	»	»	»	»	»	»
Reparacion de caminos vecinales. . . . .	429	46	Isidoro Alonso. . . . .	Huebras.	6	5	»	30	»
			Santiago Garcia. . . . .	Id.	6	5	»	30	»
			Jorje Calvo. . . . .	Id.	4	5	»	20	»
			Alejandro Velez. . . . .	Cestas de mimbre.	6 docenas.	»	»	22	50
Arreglo de las herramientas del Parde policia. . . . .	18	»	Telesforo Serrano. . . . .	200 mangos de roble.	»	»	»	50	»
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	806	58	Leoncio Polo. . . . .	Trasporte de materiales.	»	»	»	128	75
			Catalina Moreton. . . . .	Alquiler de 1 carro mano	»	»	»	11	56
Arreglo de las casetas de madera destinadas á los vigilantes de consumos. . . . .	45	»	Leoncio Polo. . . . .	Portes de madera.	2	1	50	3	»
TOTAL JORNALAS. . . . .	1975	04	TOTAL MATERIALES. . . . .					388	70

## RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1975	04
Id. los materiales. . . . .	388	70
<i>Total pesetas.</i> . . . . .	2363	74

Valladolid 17 de Marzo de 1882.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde accidental, J. S. Estival.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Venta de un molino harinero.

En término de Vega de Valdetronco, entre este pueblo y el de Marzales, sobre las aguas del rio Hornija: muele con dos pares de piedras francesas, tiene limpia y dos cedazos, local espacioso, con planta baja y alta, cuadras y un corral adyacente á dichas cuadras: del precio y condiciones informarán D. Agustin Martín en Vega de Valdetronco: y su dueño en Valladolid,

calle de la Cárcaba número 35 piso segundo izquierda.

#### Regimiento Cazadores de Talavera 15 de Caballería.

Debiendo venderse en pública licitacion el dia tres de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en el Cuartel de la Merced que ocupa este Regimiento, diez y siete caballos dados de desecho, se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la citada venta.

Valladolid 24 de Marzo de 1882.—El Comandante Jefe del Detall, Joaquin de Souza.

### INTERESANTE

#### À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra número 8, se hallan ya impresos y lapizados, en papel de hilo, los padrones que tienen que formar los Ayuntamientos de los individuos que están sujetos á los impuestos equivalentes á los de sal, por *Territorial*, *subsi-*

*dio*, *alquileres de fincas* y *su lista cobratoria* con arreglo al modelo oficial.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, núm. 8, se halla de venta el papel impreso para formar el repartimiento extraordinario del segundo semestre de 1881 á 1882, con arreglo al modelo inserto en el *Boletín oficial* del Domingo 19 de corriente.

IMPRESA DE L. GARRIDO.